

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por el apoderado judicial del Banco Davivienda S.A, en contra del señor Wilson Montes Castrillón, junto con respuestas aportadas por la Nueva EPS y por el Banco de Bogotá.

Se deja evidencia además que al titular del Juzgado, Dr. Juan Sebastián Jaimes Hernández, le fue concedida licencia por enfermedad el 30 de abril del año avante, y solo hasta el 7 de mayo de 2024 se nombró por parte del H. Tribunal Superior de Manizales a la Dra. Alejandra Cardona Jaramillo, quien fungirá como Juez encargada hasta que se reintegré el Dr. Jaimes Hernández.

Sírvase proveer;

Ana María Carvajal Ascanio
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Auto sustanciación Civil No. 209

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Davivienda S.A
Demandada: Wilson Montes Castrillón.
Radicado: 17433 40 89 001 2024 00068 00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Nueva EPS.

Por otra parte, se pone en conocimiento el contenido del informe presentado por el Banco de Bogotá, del cual se extrae que el demandado cuenta con productos activos en la entidad, y que, por tanto, una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, procederán a trasladar los recursos disponibles, ello en atención del oficio de embargo, y ajustándose a la Ley.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
JUEZ (E)

Notificación en Estado Nro. 40
Fecha: 9 de mayo de 2024

Secretaria _____

Firmado Por:

Alejandra Cardona Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a5526f396bf3777b6b9197d5be011665d0f732f13d20f03699fda8ab966a416**

Documento generado en 08/05/2024 02:17:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>